



Ayuntamiento de Telde

AREA DE GOBIERNO DE RR.HH. Y CULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RR.HH.

## INFORME SOBRE VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2024 CORRESPONDIENTE AL GASTO EN PERSONAL

El capítulo 1 del presupuesto general del ayuntamiento recoge las previsiones necesarias para dar cobertura a las retribuciones de la plantilla que se aprueba junto al mismo, así como las obligaciones con la Seguridad Social, tanto de la Corporación, como del resto del sector público local.

Según los datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos, el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Telde para el próximo ejercicio 2024, en relación a los gastos de personal, recoge un importe total de 32.369.837,17 €, de los cuales pertenece a la orgánica 160 un total de 31.518.350,87 € y a la 120 un importe de 851.486,30 €.

El anterior presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2022 contaba con un presupuesto 31.211.006,96 €, lo que supone con relación al que se trae para su aprobación una diferencia de 1.158.830,21 €, lo que supone un incremento del 3,71%..

En cuanto al capítulo 1 el ejercicio 2022 contaba con un importe de 30.444.119,59 €, presentándose ahora un importe total de 31.502.949,80 €, lo que hace una diferencia de 1.058.830,21 €, siendo un 3,47% el incremento experimentado.

Por lo que se refiere al capítulo 2 también cuenta con una subida de 100.000 €, quedando el capítulo 3 y 8 con los mismos importes

Con esta subida en el capítulo 1, se acerca al cumplimiento del “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI”, firmado el 19 de octubre de 2022, que fijó un marco plurianual de incremento retributivo para los empleados al servicio de las Administraciones Públicas que se extiende entre los años 2022 y 2024. Así, el Acuerdo estableció para los citados años un incremento salarial fijo, más un porcentaje adicional de incremento ligado a la evolución del IPCA (Índice de Precios de Consumo Armonizado) y del PIB (Producto Interior Bruto).

Así, tras la firma del acuerdo, en 2022 se alcanzó una subida del 3,5 %, un 2,5 % inicial al que se le añadió un 0,5 % para compensar los efectos de la inflación y otro 0,5 % adicional por la subida del PIB nominal.

En el año 2023, se incrementó un 2,5 % al que se le incorporó un 0,5 % adicional por la subida del PIB nominal.

Para el año 2024, se ha aprobado por Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Así se recoge en su articulado:

“Artículo 6. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024.

1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en



estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022,2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.
4. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado.
5. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.
7. Con efectos de 1 de enero de 2024, las cantidades previstas en el artículo 14, Capítulos I y II del Título III, artículos 31, 32.Uno y Disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo.

Por su parte, las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2024, en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

8. Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 8 y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución Española.”

Hasta la fecha, se ha cumplido con parte de la subida acudiendo a importes disponibles por vacantes, pero se hace necesario reflejar en el presupuesto, la subida real que han tenido las retribuciones de los empleados públicos en cumplimiento del citado acuerdo, si bien, no en el inicial, a través de modificaciones presupuestarias.

Por lo que se refiere a la movilidad económica dentro del propio capítulo 1, reseñar que se han creado dentro de la plantilla de laborales fijos todas las plazas de estabilización que no estaban contemplada, por lo que ha existido un reflejo de importes en ese sentido.

	PLAZAS	TITULAR	INTERINIDAD	VACANTES
<b>TOTAL FUNCIONARIOS</b>				
<b>TOTAL LABORALES FIJOS</b>	<b>575</b>	<b>209</b>	<b>53</b>	<b>313</b>
<b>TOTAL LABORALES</b>	<b>395</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>392</b>
<b>TEMPORALES</b>	<b>13</b>	<b>13</b>		
<b>FUNCIONARIOS EVENTUALES</b>	<b>27</b>	<b>27</b>		
<b>TOTAL PLANTILLA</b>	<b>1010</b>	<b>252</b>	<b>53</b>	<b>705</b>



Es cuanto me cumple informar

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

